



FIRMADO POR

AMEPAP (Representante: Antonia Pastrana Pérez)
19/08/2020



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
31/08/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 471414R

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE (AMEPAP) EJERCICIO 2020

REUNIDOS

En Albacete, a 18 de Agosto de 2.020

Al objeto de acordar el texto del convenio del epígrafe, las personas representantes de ambas instituciones:

El Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, como Presidente de la **Diputación Provincial de Albacete**, en cuyo nombre y representación actúa.

Y Dña. Antonia Pastrana Pérez, representante de la Asociación de mujeres empresarias de la provincia de Albacete (**AMEPAP**).

Se reconocen mutuamente las personas comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Que AMEPAP persigue incrementar y potenciar las áreas de negocios de las empresas dirigidas por mujeres emprendedoras de Albacete y provincia. AMEPAP, como asociación empresarial, está integrada en la Confederación de Empresarios de Albacete FEDA desde octubre de 2016, y forma parte de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Albacete, representando como vocal, a las mujeres empresarias de Albacete y provincia en pos a una mayor dinamización y puesta en valor de potencialidades y recursos

CLÁUSULAS

PRIMERA. -Proyecto a subvencionar . Denominación

Plan de Emprendimiento como vía de generación de empleo en los Municipios de las Comarcas de Albacete

Objetivos Generales

- Ser influencia social y empresarial en los temas de empresa, mujer y emprendimiento de la provincia.
- Ser un apoyo en la situación actual económica que estamos viviendo, promoviendo actuaciones que aumente la actividad comercial de nuestras asociadas.
- Proporcionar una cartera de servicios que ofrezca ventajas formativas, comerciales y económicas a nuestras asociadas.
- Realización de proyectos relacionados con el mundo empresarial que consoliden y aumenten el espíritu emprendedor de las mujeres albaceteñas.

Pág 1 de 5



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DDKQ ANNR VPZF 3PYD

Convenio AMEPAP 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2018004

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

AMEPAP (Representante: Antonia Pastrana Pérez)
19/08/2020

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
31/08/2020**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H**Unidad de Igualdad**

Expediente 471414R

- Compromiso de apoyar, motivar, orientar, estimular y canalizar las iniciativas empresariales de las mujeres emprendedoras en toda la provincia de Albacete

Objetivos específicos

Emprendedoras de la temática formativa: comercial, marketing, ventas, comunicación; habilidades y desarrollo directivo y competencias.

Método: uso eficiente del tiempo, fomento de la creatividad y del espíritu emprendedor, alto nivel de exigencia y excelencia docente, desarrollo de actitudes positivas frente a los retos, grupos reducidos, trabajo en equipo y evaluación continua.

Metodología

Descripción de actividades y acciones detallando cronograma previsto y localidades:

- **Poblaciones;** Alcalá del Júcar, Casas de Juan Núñez, Tobarra, Barráx, Tarazona de la Mancha, Chinchilla de Montearagón, Robledo, Munera, Elche de La Sierra, Villamalea, Molinicos, Alpera, Peñas de San Pedro, Ontur

TALLER “RENTABILIZAR MI NEGOCIO EN INTERNET”

El taller se impartirá en cuatro municipios de la provincia de Albacete. (Alcalá del Júcar, Casas de Juan Núñez, Tobarra, Barrax, Tarazona de la Mancha, Chinchilla de Montearagón)

- Dirigido a emprendedoras y autónomas que ya están en las redes sociales pero que quieren dar un impulso a su empresa o negocio, también aquellas que parten de cero y quieren aprender como posicionar y rentabilizar su negocio a través de las redes sociales.
- Con este taller se pretende que las participantes aprendan los pasos necesarios para realizar su propio PLAN DE SOCIAL MEDIA y rentabilizar su negocio en el entorno online. Será un curso dinámico, participativo y muy práctico en el que a través de ejemplos reales aprenderás nuevas técnicas para diseñar una estrategia eficaz en las redes sociales

TALLER GESTIÓN Y CREACIÓN DE EMPRESA

Los talleres se realizarán en Robledo, Munera, Elche de La Sierra, Villamalea, Barrax, Molinicos, Alpera, Peñas de San Pedro, Ontur

- Confección de plan de empresa; Definición de la actividad a desarrollar, planificación global a largo plazo, valoración de riesgos, capacidad financiera, viabilidad del negocio, estudio de mercado.
- Elección de forma jurídica; responsabilidad, número de socios y capital social para las formas jurídicas más utilizadas.
- Trámites para la puesta en marcha; solicitud licencia de actividad, obtención certificado digital, etc.

Pág 2 de 5



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DDKQ ANNR VPZF 3PYD

Convenio AMEPAP 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2018004La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

AMEPAP (Representante: Antonia Pastrana Pérez)
19/08/2020



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
31/08/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 471414R

- Obligaciones contables y fiscales a realizar para las formas jurídicas más utilizadas.
- Ayudas e incentivos para empresas en Castilla La Mancha.

Población destinataria:

Mujeres en el mundo rural, asociadas de AMEPAP y público en general de la provincia de Albacete.

TERCERA.- La Diputación Provincial Albacete aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 110-2311-48003, denominada "Convenio AMEPAP Conciliación empleo femenino" para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente, y Código TESEO 711068.

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial de Albacete se realizará de la siguiente forma:

1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía.

Previamente al pago del primer 50% deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior, en su caso.

2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la Fase de Justificación de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto "aportación inicial", con el importe del 50% establecido en el Convenio (3.500,00 euros).

SEXTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN. La justificación del primer 50 %, se realizará como fecha máxima el **31 de octubre de 2020** y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago

SÉPTIMA.- Procedimiento para la segunda justificación. La entidad beneficiaria cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación del primer pago anticipado. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización. Si constara la fiscalización favorable procederá la aprobación de la misma y el reconocimiento de la obligación mediante resolución del órgano competente, procediendo al abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación Provincial de Albacete.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. La entidad beneficiaria deberá presentar **antes del 31 de Enero de 2021** la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

Pág 3 de 5



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DDKQ ANNR VPZF 3PYD

Convenio AMEPAP 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2018004

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

AMEPAP (Representante: Antonia Pastrana Pérez)
19/08/2020



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABANERO MASIP
31/08/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 471414R

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos.

NOVENA.- Procedimiento de justificación final. La entidad beneficiaria cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

La memoria también deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la Base 32.5.3 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá al servicio de Intervención para su fiscalización.

DÉCIMA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-), facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

UNDÉCIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DUODÉCIMA.- La entidad beneficiaria deberá conservar, durante un período de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO TERCERA.- La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO CUARTA.- La entidad beneficiaria se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como

Pág 4 de 5



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DDKQ ANNR VPZF 3PYD

Convenio AMEPAP 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2018004

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

AMEPAP (Representante: Antonia Pastrana Pérez)
19/08/2020



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
31/08/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 471414R

consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO QUINTA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada en representación de la Diputación por D. Santiago Cabañero Masip y en representación de la entidad beneficiaria Dña. Antonia Pastrana Pérez.

DÉCIMO SEXTA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la asociación beneficiaria, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,... Corresponderá a la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control la determinación de la posible indemnización.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera la entidad beneficiaria, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, o por el Pleno, dependiendo del órgano que aprobara la suscripción del mismo.

DÉCIMO OCTAVA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recibida en este convenio, la entidad beneficiaria deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DÉCIMO NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia desde 1 de enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

VIGÉSIMO PRIMERA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento.

Por la Exma. Diputación Provincial
D. Santiago Cabañero Masip
EL PRESIDENTE

Por AMEPAP
Dña. Antonia Pastrana Pérez
LA REPRESENTANTE

Pág 5 de 5



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DDKQ ANNR VPZF 3PYD

Convenio AMEPAP 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2018004

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 5